

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de noviembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO (Concejala Secretaria).

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA MA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE NOVIEMBRE DE 2014 (58/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de noviembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/560.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014.-

2/561.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

3/562.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON. (EXPTE. 337/2014).

4/563.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 322/2014).-

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

5/564.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 210/2014).-

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

6/565.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE PAPELERAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 165/2014).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA **CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD**

7/566.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN. (EXPTE. 268/2014).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/567.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II), SOBRE SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA. (EXPTES. 3 Y 4 PP/09).-

9/568.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y MÓSTOLES, PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES. (EXPTE. 5 CON/14).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

10/569.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diez de noviembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/560.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de octubre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/561.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de octubre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

3/562.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON. (EXPTE. 337/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General del Área de Alcaldía-Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD LA DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON. (EXPTE. 337/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 337/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Suboficial del Área

Administrativa de la Policía Municipal de Alorcón de fecha 9 de octubre de 2014 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose el equipamiento a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 11 de noviembre de 2014.

POR SUSTITUCIÓN, LA DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA POR DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 6/09/2014 Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 337/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014 desde la firma del correspondiente contrato administrativo, siendo el plazo de entrega del equipamiento e 15 días naturales desde la solicitud del mismo o inferior que resulte de la adjudicación del contrato.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro que vendrá determinado por las necesidades de la Policía Municipal de Alcorcón, una vez celebrado el contrato se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido el 21% de IVA,. Los materiales se suministrarán a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por Ley 8/2013.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Suboficial del Área Administrativa de la Policía Municipal de Alcorcón, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 337/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE

ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Suboficial del Área Administrativa de la Policía Municipal de Alcorcón de fecha 9 de octubre de 2014 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose el equipamiento a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de octubre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 9 de octubre de 2014, el cual consta en el expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de octubre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 297	Nº Expte. Ctro. Gestor: 337/2014	
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		

Importe: 72.600,00 €	Partida: 02-132.00-221.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140015805
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 31/10/2014. 09:29.Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
			Nº Expediente: 1/C-337/2014
			Aplicaciones: 1
			Oficina:
			Ejercicio: 2014

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22104	22014005090	72.600,00	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS

(72.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 337/2014 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140015805.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/10/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 31/10/2014. 09:29.Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 337/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Suboficial del Área Administrativa de la Policía Municipal de Alcorcón de fecha 9 de octubre de 2014 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido 21% IVA, suministrándose el equipamiento a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

2º.- APROBAR con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/563.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 322/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General del Área de Alcaldía-Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA, POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 322/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 322/2014 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero de un equipo multifuncional, fotocopiadora-Impresora-Escáner y Servicio de Mantenimiento, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Administración de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 2 de octubre de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (7.569,60 €) IVA incluido y una duración de SESENTA meses.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (126,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal respecto al ejercicio 2014 y estableciendo la siguiente financiación del contrato con cargo a las anualidades que a continuación se expresan:

Año 2015: 1.513,92 IVA incluido.
Año 2016: 1.513,92 IVA incluido.
Año 2017: 1.513,92 IVA incluido.

Año 2018: 1.513,92 IVA incluido.
Año 2019: 1.387,76 IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de noviembre de 2014.

POR SUSTITUCIÓN, LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 6/09/2014 Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• **Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:**

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la citada documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros (se corresponde con la modalidad de arrendamiento financiero) de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) R.D.Leg.3/2011 de 14 de Noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros.

II.- DURACIÓN. Para la ejecución del contrato se ha establecido un plazo de SESENTA (60) meses, CINCO años, contados a partir de la entrega del equipo multifuncional. El plazo de entrega del equipo será de DIEZ DIAS contados desde la formalización del contrato.

III.- PRECIO. Se ha establecido un presupuesto máximo de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (7.569,60 €) IVA incluido, que incluye, junto con el arrendamiento, un servicio de mantenimiento integral (correctivo y preventivo) , así como el posible exceso de copias.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Jefe de Administración de la Concejalía de

Seguridad y Movilidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso la propuesta de adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 322/2014 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero de un equipo multifuncional, fotocopiadora-Impresora-Escáner y Servicio de Mantenimiento, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Administración de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 2 de octubre de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (7.569,60 €) IVA incluido y una duración de SESENTA meses.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (126,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal respecto al ejercicio 2014 y

estableciendo la siguiente financiación del contrato con cargo a las anualidades que a continuación se expresan:

Año 2015: 1.513,92 IVA incluido.
 Año 2016: 1.513,92 IVA incluido.
 Año 2017: 1.513,92 IVA incluido.
 Año 2018: 1.513,92 IVA incluido.
 Año 2019: 1.387,76 IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón a 28 de octubre de 2.014

LA JEFE DE SERVICIO Fdo. Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.

Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 5 de noviembre de 2014, el cual consta en el expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de noviembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 290			Nº Expte. Ctro. Gestor: 322/2014		
Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD					
Importe: 7.569,60 €		Partida: 02-132.00-213.00		Fase del Gasto: AD	
		Nº Operación: 220140016730			
Plurianual:			Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación: 2014: 126,16 € 2017: 1.513,92 € 2015: 1.513,92 € 2018: 1.513,92 € 2016:1.513,92€ 2019: 1.387,76 €			
Tipo de Contrato: SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA		Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS					

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 05/11/2014. 14:52 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-322/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-----------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
PGCP				
02	13200	21300	22014005156	126,16

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (126,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 322/2014 ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN EQUIPO FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCANER Y MANTENIMIENTO PARA POLICÍA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140016730.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 05/11/2014. 14:51 Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación n.º 322/2014 relativo a la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero de un equipo multifuncional, fotocopiadora-Impresora-Escáner y Servicio de Mantenimiento, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Administración de la Concejalía de Seguridad y Movilidad con fecha 2 de octubre de 2.014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de octubre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (7.569,60 €) IVA incluido y una duración de SESENTA meses.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (126,16 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal respecto al ejercicio 2014 y estableciendo la siguiente financiación del contrato con cargo a las anualidades que a continuación se expresan:

Año 2015:	1.513,92	IVA incluido.
Año 2016:	1.513,92	IVA incluido.
Año 2017:	1.513,92	IVA incluido.
Año 2018:	1.513,92	IVA incluido.
Año 2019:	1.387,76	IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

5/564.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 210/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 10 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPTE. 210/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido en fecha 7 de noviembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES con un presupuesto máximo de 34.075,00 €, IVA incluido, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de junio de 2014, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2014 que han de regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 29 de septiembre de 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, D. David Arenas Gutiérrez, ADJUDICAR el citado contrato a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B-80299191, por una baja lineal del 0 % sobre los precios unitarios detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de entrega de 7 días hábiles para los suministros ordinarios y de 3 días hábiles para los suministros extraordinarios, conforme a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, siendo el presupuesto máximo destinado a financiar este contrato de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2014:	Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....	12.500,00 €.
	Concejalía de Deportes:.....	4.537,50 €.
- Año 2015:	Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....	12.500,00 €.
	Concejalía de Deportes:.....	4.537,50 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de UN AÑO desde la firma del acta de inicio del suministro por cada uno de los centros gestores, que se producirá en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de noviembre de 2014.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, Fdo.- José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES con un presupuesto máximo de 34.075,00 €, IVA incluido, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de junio de 2014, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2014, que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 173.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a cuatro empresas especializadas en llevar a cabo este tipo de suministros.

II.- Presentada únicamente oferta por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., ésta fue remitida a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por el Arquitecto Técnico Municipal de la citada Concejalía, D. David Arenas Gutiérrez, se ha emitido en fecha 29 de septiembre de 2014 informe en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. por una baja lineal del 0 % sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de entrega de 7 días hábiles para los suministros ordinarios y de 3 días hábiles para los suministros extraordinarios, considerando que la oferta presentada por la citada empresa contempla todos los requisitos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

Según las instrucciones recibidas y con el fin de promover la concurrencia, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se procedió a solicitar nuevas ofertas a doce empresas más propuestas por la Concejalía de Mantenimiento, Salud y Mercados, cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo. Finalizado el plazo concedido para la presentación de las mismas, no se ha recibido respuesta favorable de ninguna de dichas empresas.

IV.- Por parte de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como escrito en el que solicita que el importe correspondiente a la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que asciende a la cantidad de 1.408,06 €, les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se reitera la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES con un presupuesto máximo de 34.075,00 €, IVA incluido, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de junio de 2014, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2014 que han de regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 29 de septiembre de 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, D. David Arenas Gutiérrez, ADJUDICAR el citado contrato a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B-80299191, por una baja lineal del 0 % sobre los precios unitarios detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de entrega de 7 días hábiles para los

suministros ordinarios y de 3 días hábiles para los suministros extraordinarios, conforme a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, siendo el presupuesto máximo destinado a financiar este contrato de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2014: Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....12.500,00 €.
Concejalía de Deportes:.....4.537,50 €.
- Año 2015: Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....12.500,00 €.
Concejalía de Deportes:.....4.537,50 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de UN AÑO desde la firma del acta de inicio del suministro por cada uno de los centros gestores, que se producirá en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 7 de noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014 el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES con un presupuesto máximo de 34.075,00 €, IVA incluido, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de junio de 2014, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2014 que han de regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 29 de septiembre de 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, D. David Arenas Gutiérrez."

1º.- ADJUDICAR el citado contrato a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B-80299191, por una baja lineal del 0 % sobre los precios unitarios detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de entrega de 7 días hábiles para los suministros ordinarios y de 3 días hábiles para los suministros extraordinarios,

conforme a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, siendo el presupuesto máximo destinado a financiar este contrato de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2014: Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....12.500,00 €.
Concejalía de Deportes:.....4.537,50 €.
- Año 2015: Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados:.....12.500,00 €.
Concejalía de Deportes:.....4.537,50 €.

2º.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de este contrato será de UN AÑO desde la firma del acta de inicio del suministro por cada uno de los centros gestores, que se producirá en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

3º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la tramitación preceptiva del presente expediente.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

6/565.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE PAPELERAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 165/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOTES DE PAPELERAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (Expte 165/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Javier Rodríguez Illan y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 24 de octubre de 2014, procede **ADJUDICAR** a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.,

con CIF: B-80299191, el contrato de "suministro de papeleras para las vías públicas en el término municipal de Alcorcón, año 2014, por los siguientes importes:

• **Lote nº 1**

- * 81 Ud. De papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.
- * 61 Ud de papelera 4P con soporte pared / farola con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.

• **Lote nº 2:** suministro de 41 Ud papeleras modelo 8P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 80,45 € IVA no incluido.

• **Lote nº 3:** suministro de 40 Ud papeleras modelo 9P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 348,60 € IVA no incluido.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2014.
EL CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD,
SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Antonio Ramirez Pérez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/svm

Expte de contratación nº : 165/2014

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS PARA LAS VIAS PUBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON, AÑO 2014.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 7 de mayo de 2014, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 5 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto no presentó oferta ninguna empresa, por lo que se solicitó instrucciones oportunas con respecto a la tramitación del expediente a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, remitiendo ésta los datos de 3 empresas del sector interesadas en el procedimiento.

Se procede a pedir oferta a estas empresas remitiéndoles los Pliego que rigen la licitación, presentando oferta a los tres lotes las empresas BENITO URBAN S.L.U. y MAGAR S.L. que se remiten a la Concejalía para su informe.

III.- Se recibe en este Servicio de Contratación informe del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Javier Rodríguez Illan y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 24 de octubre de 2014, por el que se propone como adjudicataria de los tres lotes del contrato de suministro de papeleras para las vías públicas en el término municipal de Alorcón, año 2014 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., por los siguientes importes.

- Lote nº 1
 - * 81 Ud. De papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.
 - * 61 Ud de papelera 4P con soporte pared / farola con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.
- Lote nº 2: suministro de 41 Ud papeleras modelo 8P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 80,45 € IVA no incluido.
- Lote nº 3: suministro de 40 Ud papeleras modelo 9P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 348,60 € IVA no incluido.

IV.- Notificada a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., la propuesta de adjudicación ésta ha aportado, con fecha 7 de noviembre de 2014, la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como solicitud de retención de las garantías definitivas de los diferentes lotes, del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Javier Rodríguez Illan y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 24 de octubre de 2014, procede **ADJUDICAR** a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de "suministro de papeleras para las vías publicas en el término municipal de Alcorcón, año 2014, por los siguientes importes:

• **Lote nº 1**

- * 81 Ud. De papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.
- * 61 Ud de papelera 4P con soporte pared / farola con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.

• **Lote nº 2:** suministro de 41 Ud papeleras modelo 8P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 80,45 € IVA no incluido.

• **Lote nº 3:** suministro de 40 Ud papeleras modelo 9P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 348,60 € IVA no incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, a 7 de noviembre
La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, sobre la licitación del contrato, de fecha 28 de octubre de 2014, el cual consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Javier Rodríguez Illan y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 24 de octubre de 2014, procede:"

1º.- ADJUDICAR a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de "suministro de papeleras para las vías publicas en el término municipal de Alcorcón, año 2014, por los siguientes importes:

• **Lote nº 1**

- * 81 Ud. De papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.
- * 61 Ud de papelera 4P con soporte pared / farola con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 76,20 € IVA no incluido.

• **Lote nº 2:** suministro de 41 Ud papeleras modelo 8P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 80,45 € IVA no incluido.

• **Lote nº 3:** suministro de 40 Ud papeleras modelo 9P con un plazo de ejecución de 50 días naturales y un precio unitario de 348,60 € IVA no incluido.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

7/566.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN. (EXPTE. 268/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación y Asuntos Europeos, Sra. González Díaz, de fecha 6 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, JUVENTUD, COOPERACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON (EXPTE. 268/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2014 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 16 de septiembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a los precios que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación y Asuntos Europeos.

SEGUNDO.- El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

TERCERO.- El plazo de ejecución será de un año desde la firma del correspondiente contrato

Alorcón, 6 de Noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, JUVENTUD,
COOPERACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS Fdo: Marta González Díaz"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 6 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/php

Expte de contratación nº : 268/2014

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, fue aprobado el expediente

para la contratación del servicio de Escuela de Baile del Centro Joven de Alcorcón, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al informe de fecha 16 de septiembre de 2014 del Animador Juvenil D. Miguel Angel López Barquero, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 9 empresas especializadas de las que han presentado propuesta las empresas DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. y BREAKER S.L., que se remitieron a la Concejalía de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

II.- El 28 de octubre del corriente se recibe informe del animador Juvenil, en el que se propone como adjudicataria a la empresa Diverplay Entertainment S.L., al haber obtenido la mayor puntuación (77 puntos), en base a los precios que se recogen en su oferta.

III.- La empresa adjudicataria ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social estando dispensado este contrato del depósito de garantía definitiva en atención a las características del mismo, según se indica en el apartado 13 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2014 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 16 de septiembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo

dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a los precios que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación y Asuntos Europeos.

SEGUNDO.- El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

TERCERO.- El plazo de ejecución será de un año desde la firma del correspondiente contrato .

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 6 de Noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación y Asuntos Europeos, sobre criterios de adjudicación, de fecha 28 de octubre de 2014, el cual consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2014 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 16 de septiembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede:"

1º.- ADJUDICAR a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a los precios que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Juventud, Cooperación y Asuntos Europeos.

2º.- El contratista **PERCIBIRÁ** de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica a este contrato, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

3º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será de un año desde la firma del correspondiente contrato

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/567.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II), SOBRE SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA. (EXPTES. 3 Y 4 PP/09).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II) SOBRE SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA .

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 7 de noviembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre aceptación de condiciones para la ejecución Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II) sobre suelos de titularidad privada.

Con fecha 17 de junio de 2014 y R/E nº 24.187 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito Uverito S.L., al que adhiriéndose las herederas de Dña. Adela Gómez Talavera (propietarias del polígono 903 de la parcela 12), en la titularidad que ostentan, manifiestan, en relación con la toma en consideración e inicio de tramitación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), aceptar la solicitud realizada por

este Ayuntamiento en su escrito de 17 de mayo de 2014, en virtud del que desde la instancia pública se solicitaba autorización de ocupación de sus terrenos para la realización de la obra, manteniendo incólume su derecho de propiedad y los aprovechamientos urbanísticos inherentes a esas parcelas según el planeamiento en cada caso vigente.

No obstante poner a disposición de la obra los terrenos, en justa reciprocidad, y como condición de tal aceptación, solicitan aceptación expresa de los siguientes puntos:

- 1) Compromiso de dejar tubos vacíos en número suficiente que posibiliten el futuro desarrollo urbanístico del Sector Nuevo Alcorcón, en cuanto a la conexión a la infraestructura eléctrica en MT, siendo las obras correspondientes a realizar de cuenta del Ayuntamiento.*
- 2) Que se ratifique el compromiso de dejar al menos un tubo para el futuro sector "Nuevo Alcorcón" y otro para el desarrollo SUNC de Móstoles, en el esquema de la hinca bajo la M-50, hinca a costear por el Ayuntamiento, conectando los futuros desarrollos mencionados con La Perata, tal y como exige la ley de calidad de la electricidad.*
- 3) Que en escrito fehaciente entre el Ayuntamiento e Iberdrola, con ocasión del proceso de cesión de las mismas a la citada Compañía, se recojan los puntos anteriores para hacerla partícipe del acuerdo.*
- 4) Compromiso de que el Ayuntamiento no exigirá soterramiento alguno de líneas eléctricas en el Sector nuevo Alcorcón, sustituyendo tal obligación por pasillos eléctricos.*
- 5) En lo referente a la hipotética comunicación directa entre el Sector Nuevo Alcorcón con el Sector 8 el Lucero, mediante la prolongación de su vía central sobre la M-50 contenido en el informe de la Arquitecta municipal de 19 de marzo de 2003, se considera una propuesta desproporcionada por la necesidad de realizar un viaducto que salvase la M-50 y la 506, además de innecesaria al hallarse el ámbito rodeado ya de grandes distribuidores.*

Dichas condiciones han sido informadas por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe de 9 de octubre de 2014, donde textualmente se afirma: "(...) Previamente a dar respuesta a lo anteriormente solicitado hay que dejar suficientemente claro el proceso técnico administrativo de la construcción de la línea, de modo que se delimiten los límites de competencia del Ayuntamiento, de la Compañía Suministradora y de los propietarios privados (...): El dimensionamiento de la infraestructura, es decir, la cantidad de las dimensiones y los tubos dispuestos en la infraestructura, se deriva directamente del número de líneas de media y baja tensión necesarias para que la compañía sea capaz de suministrar la potencia solicitada, así como las necesidades de servicio de la propia compañía según su planificación. Según el esquema presentado por el proyectista, para la ejecución de las obras del sistema general de energía eléctrica, de los tubos dispuestos en la hinca bajo la M-50, existen cuatro tubos de reserva para la colocación de líneas de media tensión. Del mismo modo el prisma proyectado a todo lo largo de la obra está sobredimensionado con varios tubos de reserva. Sin embargo y a pesar de todo lo anterior, la obra para el sistema general eléctrico que ejecuta el Ayuntamiento, en el momento que se entregue a la compañía suministradora, pasa a ser de su entero dominio, sin posibilidad alguna por parte de este Ayuntamiento de influir en el futuro destino que la compañía suministradora quiera dar a los tubos sobrantes o de reserva. Tampoco puede este Ayuntamiento influir en las tarifas de enganche que pueda repercutir la compañía suministradora sobre los futuros abonados o cualquier otra tasa regulada legalmente. En cuanto a lo que se expone en el punto 3 del escrito presentado referente a la constancia escrita de la existencia de tubos libres destinados al futuro desarrollo Nuevo Alcorcón, no existe inconveniente en dejar constancia de que existen tubos de reserva a ese fin, si bien, como se ha dicho anteriormente, tal cuestión no vincula en ningún caso a la Compañía Suministradora (...). Conclusión: Por tanto y como

conclusión de lo antedicho, entendemos que lo que el solicitante exige es razonable y se da por cumplido con las actuaciones previas municipales, según se razona en el cuerpo del presente informe, no es posible concretar las exigencias de modo categórico, como se solicita, por las razones planteadas (...)”.

En lo referente al punto 4º, no podemos olvidar que los arts. 1y 3 del Decreto 131/1997 de 16 de octubre establecen: "Para la aprobación de toda nueva actuación de desarrollo urbanístico será requisito indispensable que las redes de alta y baja tensión de la infraestructura eléctrica proyectada para el suministro de dicha actuación, contemple su realización en subterráneo, dentro del documento de aprobación y en el curso de la ejecución de la urbanización, salvo que discurran por los pasillos eléctricos definidos en el plan de actuación". "Los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan”.

Siendo lo cierto que los planes de sectorización son instrumentos de planeamiento general como expresamente recoge el art. 34.2.a.2º) de la LS-CM, si la iniciativa privada presenta su plan de Sectorización ajustado al Decreto 131/1997, no habrá necesidad legal de soterrar la línea de alta tensión, siempre que el suelo que sobrevuele dicha línea, más las servidumbres legales, sean cedidos a la Administración para su demanio como clave 81 "infraestructuras", red general de infraestructuras de las definidas en el art. 36.2.a.3º) de la LS-CM, o bien, tratándose de MT, que el suelo sobrevolado por la línea sea otro tipo dominio público de cesión municipal compatible con dicho sobrevuelo según legislación del sector eléctrico.

En lo referente al apartado 5º de su escrito, el art. 99.2.d) de la LS-CM establece que la delimitación de unidades de ejecución cumplirá con los siguientes requisitos: "Asegurará su idoneidad técnica y viabilidad económica". Ese requisito de viabilidad económica también se recoge en la legislación supletoria: art. 117.2.c) del TRLS de 1976 y 36 y ss. del RG. Por su parte, el art. 46 de la LS-CM establece que los Planes de Sectorización llevarán un estudio de sostenibilidad económico financiera, donde se justificarán las capacidades de inversión pública y privada, para asegurar la rentabilidad mínima de la inversión.

Por lo tanto, si dentro de esas coordenadas, el plan de sectorización de iniciativa privada justifica la innecesariedad de tal conexión en términos de rentabilidad de la entera actuación, resolviendo al mismo tiempo todos los problemas de conectividad, accesibilidad y tráfico con los informes sectoriales favorables de los diferentes organismos autonómicos y estatales llamados a pronunciarse sobre la materia, realizándose una propuesta razonada también de los flujos a nivel local previo informe de la Sección de OO.PP., no habrá inconveniente en no implementar esa conexión, que además, solo se barajó a modo de hipótesis.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Aceptar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el condicionado plasmado en el escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de junio de 2014 y R/E nº 24.187 suscrito por Uverito S.L., al que se adhieren Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego, para que sobre las catastrales 28007A903000100000LH y 28007A903000120000LA de su titularidad, pueda realizarse el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), ratificando la carta de condiciones suscrita por la Concejal de Urbanismo el 17 de marzo de 2014.*

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a las juntas de Compensación implicadas.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aceptar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el condicionado plasmado en el escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de junio de 2014 y R/E nº 24.187 suscrito por Uverito S.L., al que se adhieren Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego, para que sobre las catastrales 28007A903000100000LH y 28007A903000120000LA de su titularidad, pueda realizarse el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), ratificando la carta de condiciones suscrita por la Concejal de Urbanismo el 17 de marzo de 2014.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a las juntas de Compensación implicadas.

Alcorcón, 7 de noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ACEPTAR en los términos de los informes obrantes en el expediente, el condicionado plasmado en el escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de junio de 2014 y R/E nº 24.187 suscrito por Uverito S.L., al que se adhieren Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego, para que sobre las catastrales 28007A903000100000LH y 28007A903000120000LA de su titularidad, pueda realizarse el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), ratificando la carta de condiciones suscrita por la Concejal de Urbanismo el 17 de marzo de 2014.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a las juntas de Compensación implicadas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/568.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y MÓSTOLES, PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES. (EXPTE. 5 CON/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 7 de noviembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES .

Visto el borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES, negociado entre los representantes de ambos Ayuntamientos, se significa lo que sigue:

Aunque el instrumento formalmente se denomine convenio, de su lectura y análisis se desprende que se trata más bien de un protocolo de intenciones tal y como éste viene definido en el art. 6.4 de la LRJ-PAC.

Se trata por lo tanto del establecimiento de un protocolo de intenciones de colaboración entre ambas administraciones para mejorar la conectividad peatonal y en bicicleta entre ambos municipios a la altura de Fuente Cisneros / Pardo Ovejero, generando en Alcorcón un gran Parque Urbano que conectará con la Red verde ya aprobada por Móstoles. No se establecen compromisos concretos vinculantes en general, sino un marco o protocolo de buenas intenciones colaboradoras en materia de conectividad peatonal. La solución definitiva sobre el territorio, a la altura de Alcorcón, dependerá de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que corresponda, cosa que depende en todo caso de la CM, y que se está llevando a cabo en un expediente absolutamente independiente del actual. Donde más se concreta lo genérico es en la estipulación 5ª, que seguirá dependiendo de la aprobación del planeamiento que se rige por un expediente distinto e independiente.

Sobre la financiación, cabe decir que los únicos costes de financiación del Convenio son costes de urbanización (art. 97 de la LS-CM), que corresponderán en todo caso a la iniciativa privada de conformidad con el art. 16.1.C del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y que se hallan vinculados a los tiempos y fases de la actuación urbanística.

La Intervención ha emitido informe favorable en el día de hoy.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Aprobar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES, cuyo tenor literal es el siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

En..... , a.....de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. DAVID PÉREZ GARCÍA, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, 28921 Alcorcón (Madrid).

De otra parte,, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que asimismo le atribuye, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo y en el marco del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

I.- Fuente Cisneros se corresponde con un ámbito de suelo localizado en el municipio de Alcorcón, que limita al Norte con el PP-12 "La Ronda" y terrenos del parque público municipal Prado Ovejero sito en el término municipal de Móstoles, al Este con el PP-7 "Parque de Ocio Universitario", al Sureste con la línea de ferrocarril de Cercanías Móstoles-Madrid y suelo urbano del término municipal de Móstoles, y al Suroeste con terrenos urbanos pertenecientes al Área de Ordenación Singular AOS-11 también del municipio de Móstoles.

Se encuentra, pues, delimitado en su perímetro exterior por suelo urbano consolidado de la conurbación de las aglomeraciones municipales de Móstoles y Alcorcón, por el propio límite del término municipal, y con dos sectores (PP-7 y PP-12) del municipio de Alcorcón, hoy consolidados como urbanos por su urbanización y edificación de años anteriores.

II.- Que en la referida zona colindante entre ambos términos municipales, donde se incluye el precitado ámbito de Fuente Cisneros, se vienen constatando notables dificultades de acceso peatonal y rodado no deseables entre municipios vecinos, máxime tratándose de dos ciudades de gran población. Estos problemas se pusieron aún más de relieve en la tramitación del documento de Plan de Sectorización que tenía por objeto la ordenación y desarrollo del ámbito Fuente Cisneros; como así se pudo desprender, entre otros, del informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en 2009 y 2011. En consecuencia, en la actualidad no se ha podido avanzar en la tramitación de dicho documento, y por tanto, en la óptima resolución de las dificultades que plantea la zona.

III.- Que la Constitución Española ordena a todas las Administraciones Públicas que sirvan con objetividad a los intereses generales y actúen de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

IV.- Que se han impulsado reuniones de los Servicios Municipales de Urbanismo de ambas Corporaciones, mantenidas para buscar soluciones que garanticen la convivencia y disfrute de los ciudadanos más directamente afectados por la referida problemática, y ambos Ayuntamientos, como Administraciones Públicas en constante preocupación por satisfacer los intereses generales de la colectividad y cubrir las necesidades de los vecinos de ambos municipios, son conscientes de las dificultades de movilidad urbana que en la actualidad se plantean en la zona de Fuente Cisneros.

V.- Que el presente Convenio es expresión de la atribución de las denominadas Potestades Administrativas Mayores a los Entes Territoriales Municipales, recogidas en el art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases del Régimen Local, y no meras potestades de gestión.

VI.- Que a los efectos de establecer un marco de común acuerdo que permita garantizar la resolución de los problemas e impulsar las normales relaciones de vecindad y concordia entre ambas Administraciones Territoriales, así como de los vecinos afectados, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las dos Administraciones, en el ámbito de sus competencias territoriales, y de conformidad con el art. 55 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsarán la comunicación entre los Municipios, en particular en lo relativo al área de Fuente Cisneros.

A estos efectos, se considera como antecedente digno de mención, tal y como quedó reflejado en el expositivo I de este Convenio, que sobre el área de Fuente Cisneros ya fue presentada y tramitada sin ultimarse una iniciativa para su desarrollo donde quedaron puestas de relieve una serie de dificultades, entre otras, de movilidad. Así pues, de aquella iniciativa se desprende que aquellos inconvenientes no fueron resueltos, lo que aconseja en este momento, contemplar las posibilidades que la legislación otorga para desarrollar y adecuar este ámbito conforme a las necesidades urbanas.

Que resulta evidente que al ser un ámbito situado entre dos términos municipales, cualquier desarrollo del mismo va a requerir un tratamiento urbanístico integrado para poder adecuarlo correctamente a las necesidades urbanas del entorno. Por consiguiente, no resulta conveniente tratar el citado entorno urbano de manera unilateral y/o reducido a los límites administrativos municipales, ya que de lo contrario cualquier desarrollo del ámbito no llegaría a resolver las demandas que se generan en dicho espacio.

Que por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles y el Ayuntamiento de Alcorcón colaborarán con el fin de garantizar las mejores soluciones de accesibilidad, conectividad y movilidad entre ambos municipios en la zona de Fuente Cisneros, de manera coherente -en todo caso- con las estrategias globales regionales y municipales para el desarrollo sostenible del territorio. Igualmente ambos ayuntamientos colaborarán, cada uno de ellos dentro de sus respectivos ámbitos, para dotar a todos los espacios en que los términos sean limítrofes, de un tratamiento que favorezca y cuide la imagen de ambos municipios, y asegure el mantenimiento de unas condiciones óptimas de conservación de dichas zonas

SEGUNDA.- Con la finalidad de desarrollar las pautas generales señaladas en la estipulación anterior, ambos Ayuntamientos colaborarán, en su caso, y si fuera necesario, junto con la participación de los interesados, considerando todas las posibilidades de conexiones a redes y servicios urbanos del ámbito Fuente Cisneros y, en particular, sus conexiones viarias tanto rodadas como peatonales. Dentro de esta obligación, el ayuntamiento de Alcorcón colaborará con el ayuntamiento de Móstoles, realizando todas las actuaciones que sean necesarias para conectar ambos municipios a través del trazado de la Red Verde ya aprobada por el ayuntamiento de Móstoles.

TERCERA- Ambos ayuntamientos se comprometen por medio del presente convenio a colaborar para la efectiva recuperación de la zona del arroyo de El Soto

CUARTA- Ambos Ayuntamientos se comprometen a estudiar mejoras en el trazado viario de ambos municipios que favorezcan la movilidad de la zona de Fuente Cisneros, especialmente de la salida desde la Travesía de Móstoles a la rotonda de la Avenida de Móstoles ubicada entre los límites de los dos términos municipales.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete en el desarrollo del área de Fuente Cisneros pendiente de ordenación a garantizar la existencia de un gran parque urbano, que conecte a nivel peatonal y en bicicleta los dos municipios, dotando al mismo de equipamientos sociales y deportivos.

Este desarrollo contendrá de manera expresa un proyecto de acondicionamiento específico para el parque de Fuente Cisneros, preservando la continuidad de los elementos naturales presentes en la zona y mejorando por tanto las condiciones medioambientales de los dos municipios, favoreciendo la interrelación entre los vecinos de Alcorcón y Móstoles, superando los límites administrativos de los dos términos municipales.

SEXTA.- Ambos Ayuntamientos realizarán con la mayor diligencia cuantas actuaciones y gestiones, de hecho y de derecho, sean precisas para lograr los fines del presente Convenio. En todo caso, este Convenio constituye la base de colaboración y buen entendimiento en todos aquellos puntos comunes que tengan la relevancia jurídica a que se refieren los arts. 10.2 y 59 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- A requerimiento de cualquiera de las partes y a fin de comprobar la consecución de los objetivos establecidos en este documento, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro designado por el Ayuntamiento de Móstoles y otro designado por el Ayuntamiento de Alcorcón.

OCTAVA.- Todos los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones serán resueltos por la correspondiente Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de las partes para someter las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- El Convenio suscrito en este acto podrá extinguirse, sin perjuicio de la resolución potestativa que podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este documento.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes.*
- c) Cualesquiera otras que les fuere de aplicación conforme a la legislación vigente.*

DÉCIMA.- El presente Convenio surte plenos efectos desde la fecha señalada en el encabezamiento de este documento y será prorrogable tácitamente por anualidades completas sin perjuicio de posibilidad de denuncia anticipada por una antelación mínima de dos meses.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en lugar y fecha al principio expresado.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ALCORCÓN, David Pérez García
EL ALCALDE-PRESIDENTE DE MÓSTOLES "*

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, procediéndose a su firma por la Alcaldía Presidencia.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

En..... , a.....de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. DAVID PÉREZ GARCÍA, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, 28921 Alcorcón (Madrid).

De otra parte,, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que asimismo le atribuye, y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo y en el marco del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

I.- Fuente Cisneros se corresponde con un ámbito de suelo localizado en el municipio de Alcorcón, que limita al Norte con el PP-12 "La Ronda" y terrenos del parque público municipal Prado Ovejero sito en el término municipal de Móstoles, al Este con el PP-7 "Parque de Ocio Universitario", al Sureste con la línea de ferrocarril de Cercanías Móstoles-Madrid y suelo urbano del término municipal de Móstoles, y al Suroeste con terrenos urbanos pertenecientes al Área de Ordenación Singular AOS-11 también del municipio de Móstoles.

Se encuentra, pues, delimitado en su perímetro exterior por suelo urbano consolidado de la conurbación de las aglomeraciones municipales de Móstoles y Alcorcón, por el propio límite del

término municipal, y con dos sectores (PP-7 y PP-12) del municipio de Alcorcón, hoy consolidados como urbanos por su urbanización y edificación de años anteriores.

II.- Que en la referida zona colindante entre ambos términos municipales, donde se incluye el precitado ámbito de Fuente Cisneros, se vienen constatando notables dificultades de acceso peatonal y rodado no deseables entre municipios vecinos, máxime tratándose de dos ciudades de gran población. Estos problemas se pusieron aún más de relieve en la tramitación del documento de Plan de Sectorización que tenía por objeto la ordenación y desarrollo del ámbito Fuente Cisneros; como así se pudo desprender, entre otros, del informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en 2009 y 2011. En consecuencia, en la actualidad no se ha podido avanzar en la tramitación de dicho documento, y por tanto, en la óptima resolución de las dificultades que plantea la zona.

III.- Que la Constitución Española ordena a todas las Administraciones Públicas que sirvan con objetividad a los intereses generales y actúen de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

IV.- Que se han impulsado reuniones de los Servicios Municipales de Urbanismo de ambas Corporaciones, mantenidas para buscar soluciones que garanticen la convivencia y disfrute de los ciudadanos más directamente afectados por la referida problemática, y ambos Ayuntamientos, como Administraciones Públicas en constante preocupación por satisfacer los intereses generales de la colectividad y cubrir las necesidades de los vecinos de ambos municipios, son conscientes de las dificultades de movilidad urbana que en la actualidad se plantean en la zona de Fuente Cisneros.

V.- Que el presente Convenio es expresión de la atribución de las denominadas Potestades Administrativas Mayores a los Entes Territoriales Municipales, recogidas en el art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases del Régimen Local, y no meras potestades de gestión.

VI.- Que a los efectos de establecer un marco de común acuerdo que permita garantizar la resolución de los problemas e impulsar las normales relaciones de vecindad y concordia entre ambas Administraciones Territoriales, así como de los vecinos afectados, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las dos Administraciones, en el ámbito de sus competencias territoriales, y de conformidad con el art. 55 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsarán la comunicación entre los Municipios, en particular en lo relativo al área de Fuente Cisneros.

A estos efectos, se considera como antecedente digno de mención, tal y como quedó reflejado en el expositivo I de este Convenio, que sobre el área de Fuente Cisneros ya fue presentada y tramitada sin ultimarse una iniciativa para su desarrollo donde quedaron puestas de relieve una serie de dificultades, entre otras, de movilidad. Así pues, de aquella iniciativa se desprende que aquellos inconvenientes no fueron resueltos, lo que aconseja en este momento, contemplar las posibilidades que la legislación otorga para desarrollar y adecuar este ámbito conforme a las necesidades urbanas.

Que resulta evidente que al ser un ámbito situado entre dos términos municipales, cualquier desarrollo del mismo va a requerir un tratamiento urbanístico integrado para poder adecuarlo correctamente a las necesidades urbanas del entorno. Por consiguiente, no resulta conveniente tratar el citado entorno urbano de manera unilateral y/o reducido a los límites administrativos municipales, ya que de lo contrario cualquier desarrollo del ámbito no llegaría a resolver las demandas que se generan en dicho espacio.

Que por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles y el Ayuntamiento de Alcorcón colaborarán con el fin de garantizar las mejores soluciones de accesibilidad, conectividad y movilidad entre ambos municipios en la zona de Fuente Cisneros, de manera coherente -en todo caso- con las estrategias globales regionales y municipales para el desarrollo sostenible del territorio. Igualmente ambos ayuntamientos colaborarán, cada uno de ellos dentro de sus respectivos ámbitos, para dotar a todos los espacios en que los términos sean limítrofes, de un

tratamiento que favorezca y cuide la imagen de ambos municipios, y asegure el mantenimiento de unas condiciones óptimas de conservación de dichas zonas

SEGUNDA.- Con la finalidad de desarrollar las pautas generales señaladas en la estipulación anterior, ambos Ayuntamientos colaborarán, en su caso, y si fuera necesario, junto con la participación de los interesados, considerando todas las posibilidades de conexiones a redes y servicios urbanos del ámbito Fuente Cisneros y, en particular, sus conexiones viarias tanto rodadas como peatonales. Dentro de esta obligación, el ayuntamiento de Alcorcón colaborará con el ayuntamiento de Móstoles, realizando todas las actuaciones que sean necesarias para conectar ambos municipios a través del trazado de la Red Verde ya aprobada por el ayuntamiento de Móstoles.

TERCERA- Ambos ayuntamientos se comprometen por medio del presente convenio a colaborar para la efectiva recuperación de la zona del arroyo de El Soto

CUARTA- Ambos Ayuntamientos se comprometen a estudiar mejoras en el trazado viario de ambos municipios que favorezcan la movilidad de la zona de Fuente Cisneros, especialmente de la salida desde la Travesía de Móstoles a la rotonda de la Avenida de Móstoles ubicada entre los límites de los dos términos municipales.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete en el desarrollo del área de Fuente Cisneros pendiente de ordenación a garantizar la existencia de un gran parque urbano, que conecte a nivel peatonal y en bicicleta los dos municipios, dotando al mismo de equipamientos sociales y deportivos.

Este desarrollo contendrá de manera expresa un proyecto de acondicionamiento específico para el parque de Fuente Cisneros, preservando la continuidad de los elementos naturales presentes en la zona y mejorando por tanto las condiciones medioambientales de los dos municipios, favoreciendo la interrelación entre los vecinos de Alcorcón y Móstoles, superando los límites administrativos de los dos términos municipales.

SEXTA.- Ambos Ayuntamientos realizarán con la mayor diligencia cuantas actuaciones y gestiones, de hecho y de derecho, sean precisas para lograr los fines del presente Convenio. En todo caso, este Convenio constituye la base de colaboración y buen entendimiento en todos aquellos puntos comunes que tengan la relevancia jurídica a que se refieren los arts. 10.2 y 59 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- A requerimiento de cualquiera de las partes y a fin de comprobar la consecución de los objetivos establecidos en este documento, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro designado por el Ayuntamiento de Móstoles y otro designado por el Ayuntamiento de Alcorcón.

OCTAVA.- Todos los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones serán resueltos por la correspondiente Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de las partes para someter las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- El Convenio suscrito en este acto podrá extinguirse, sin perjuicio de la resolución potestativa que podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- d) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este documento.*
- a) Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Cualesquiera otras que les fuere de aplicación conforme a la legislación vigente.*

DÉCIMA.- El presente Convenio surte plenos efectos desde la fecha señalada en el encabezamiento de este documento y será prorrogable tácitamente por anualidades completas sin perjuicio de posibilidad de denuncia anticipada por una antelación mínima de dos meses.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en lugar y fecha al principio expresado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ALCORCÓN, David Pérez García
EL ALCALDE-PRESIDENTE DE MÓSTOLES "

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, procediéndose a su firma por la Alcaldía Presidencia.

Alcorcón, 7 de noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA ZONA DE FUENTECISNEROS, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES, el cual ha sido transcrito en el presente acuerdo.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, procediéndose a su firma por la Alcaldía Presidencia.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

10/569.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de noviembre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Los Centros de Mayores municipales, dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos del Ayuntamiento de Alcorcón están ideados como un punto de encuentro de los mayores donde se realizan actividades y se les informa y orienta acerca de los recursos, servicios y prestaciones de que disponen tanto municipales como regionales o de los que dependen de otras administraciones y entidades.

Por ello, es previsible que en dicha instalación municipal confluyan no sólo trabajadores sino ciudadanos que utilizan los servicios ofrecidos por el centro, algunos de los cuales pueden tener algún tipo de problema de movilidad en caso de que haya que acometer algún tipo de evacuación. Es por ello que se considera imprescindible que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan salir la dependencia de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

El dar respuesta a esta necesidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva son el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro de Mayores Polvoranca.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 6 de noviembre de 2014, se inicia un programa de formación e información de los trabajadores. Con el fin de comprobar la efectividad de su implantación se realizará en la dependencia un simulacro que se repetirá de forma periódica.

Así las cosas y justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 12 de noviembre de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 6 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el centro de mayores Polvoranca situado en C/ Getafe esquina Travesía San Luis s/n tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida se inicia un programa de formación e información de los trabajadores del centro que incluye un aprendizaje teórico-práctico encaminado a la obtención del conocimiento necesario de las actuaciones que deben realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se analizará, por un lado la adecuada coordinación de todos los trabajadores del Centro de Mayores Polvoranca con los servicios externos de emergencia y por otro su correcta movilización y comportamiento durante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación la citada dependencia se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 6 de noviembre de 2014

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales, Fdo.- Jessica López Garrosa"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, que consta en el expediente, y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA **CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS**

11/570.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 11 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015 (EXPTE. 333/2014)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención

Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 333/2014 relativo a la contratación de los SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECASA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.G Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas con fecha 11 de noviembre de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de enero de 2015, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS EUROS (72.500,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad 2015 el siguiente importe:

Anualidad 2015:

Festejos Navidad: 40.000,00 €.

Programación Cultural: 5.500,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS
Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES

Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 5 de Noviembre del corriente se procedió a aprobar la liquidación del contrato correspondiente a la prestación de los Servicios Técnicos de Iluminación, Sonido, Maquinaria Escénica y otros complementarios destinados a la programación de la Concejalía de Cultura, al haberse agotado el presupuesto establecido para atender la prestación de estos servicios hasta el 31 de diciembre próximo.

Ante estas circunstancias por la Jefe de Servicio de Cultura se han remitido instrucciones a las que se acompaña pliego de prescripciones técnicas a regir en el nuevo procedimiento a celebrar que, atendiendo a la cuantía del presupuesto del contrato que se pretende, se encuentra sujeto a su regulación armonizada y por tanto requerirá un plazo licitatorio y una tramitación más larga y compleja.

Es preciso por tanto disponer durante el plazo estrictamente necesario de la prestación de estos servicios mediante un contrato cuyo plazo de ejecución será hasta el próximo 31 de enero de 2015, al darse la circunstancia que en este período a la programación cultural habitual se añade la correspondiente a los Festejos de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Con base a lo anterior por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución total del servicio será desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de enero de 2015, sin posibilidad de prórroga, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP se ha establecido un presupuesto máximo, que asciende a 72.500,00 € IVA incluido (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), al obligar al contratista a ejecutar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, constituyendo éstos el tipo de licitación a la baja, sin que el número total de prestación se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar la licitación, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas de este Ayuntamiento.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en la necesidad de mantener por el tiempo estrictamente necesario la prestación de estos servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato cuya tramitación se está llevando a cabo, que se encuentra sometido a regulación armonizada, al darse la circunstancia que, al haberse liquidado el contrato anterior, durante el plazo comprendido hasta el 31 de enero próximo no podrían llevarse a cabo la programación cultural, como tampoco los diferentes espectáculos previstos en la programación de las Fiestas Navideñas, todo ello conforme establece la Jefe de Servicio de Cultura en su informe.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la T.A.G Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 333/2014 relativo a la contratación de los SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECASA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.G Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas con fecha 11 de noviembre de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de enero de 2015, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS EUROS (72.500,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad 2015 el siguiente importe:

Anualidad 2015:
 Festejos Navidad: 40.000,00 €.
 Programación Cultural: 5.500,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
 Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 11 de noviembre de 2014, el cual consta en el expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de noviembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 315	Nº Expte. Ctro. Gestor: 333/2014		
Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015			
Importe: 72.500,00 €	Partida: 11-334.00-227.10	Fase del Gasto: A	Nº Operación: 220140017710
Plurianual: SI	Anualidades: 2014: 11-334.00-227.10: 27.000,00 € 2015: 11-334.00-227.10: 5.500,00 € 11-338.00-226.10: 40.000,00 €		
Código de proyecto:	Financiación:		

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se determina el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato por razón de su cuantía, si bien atendiendo a la duración y a la previsible contratación del mismo servicio para el ejercicio 2015 tal y como se señala en el informe de la TAG-Jefe de Servicio de cultura del 11/11/2014, y, de conformidad con lo señalado en el informe de la Asesoría Jurídica del 11/11/2014, procedería la tramitación por procedimiento abierto, efectuándose el presente contrato ante la necesidad de continuar el servicio, a valorar por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/11/2014. 09:51.Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-333/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	22710	22014005188	27.000,00	

ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO (LUZ, SONIDO, ETC.)

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-333/2014 SERV. TÉCNICO ILUMINACIÓN Y SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS PROG. CULTURA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140017710.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/11/2014. 09:50.Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 333/2014 relativo a la contratación de los SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECASA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.G Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas con fecha 11 de noviembre de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de enero de 2015, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS EUROS (72.500,00 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad 2015 el siguiente importe:

Anualidad 2015:

Festejos Navidad: 40.000,00 €.
Programación Cultural: 5.500,00 €

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/586 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.